

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la apoderada del presente proceso, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra estado vigente. Así mismo la dirección electrónica registrada en el poder coincide con la anotada en el Registro Nacional de Abogados del SIRNA.

A Despacho para resolver.

RUBYS FLÓREZ LOZANO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Solicitante	R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento
Garante	Franck Erick Higuita García
Radicado	05001 40 03 013 2021 01129 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1352
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015 y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **R.C.I. Colombia Compañía de Financiamiento** en contra de **Franck Erick Higuita García**.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **GFM140**, de propiedad de **Franck Erick Higuita García**, el cual se encuentra ubicado en su domicilio, esto es, **Carrera 46 BB No. 78 Sur-17, Sabaneta (Antioquia)**.

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se comisiona a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **GFM140**, Clase **Automóvil**, Carrocería **Hatch Back**, Marca **Renault**, Línea **Sandero**, Color **Gris Estrella**, Motor **A812UF53152**, Chasis **9FB5SREB4LM100726**, Modelo **2020**, Servicio **Particular**, de Propiedad de **Franck Erick Higuita García**, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín**.

De conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso, el comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, como lo es la de **subcomisionar**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial**, a través de su apoderada judicial, la doctora **Carolina Abello Otálora**, portadora de la T.P. 129.978 del C.S. de la J., en el lugar que aquél disponga a nivel nacional y/o **los parqueaderos SIA Judiciales Copa, ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, Vereda el Convento (Copacabana) y Servicios Integrado Automotriz Medellín, ubicado en la Carrera 48 No.41-24 (Medellín)**, los cuales se encuentra habilitados a través de la resolución No. DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín-Antioquia.

Para el efecto, la referida apoderada tiene como datos de ubicación la Avenida Las Américas No. 46-41, Bogotá D.C., teléfono 2871144, correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co, carolina.abello911@aecsa.co, luisa.franco135@aecsa.co, notificaciones.rci.@aecsa.co

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **Carolina Abello Otálora**, portadora de la T.P. 129.978 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 098 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 14 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358a1e1958773155ecb1a8464a500ff98fb188009cf5172ca3f08e5156ca93b3**

Documento generado en 13/06/2022 01:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>